VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".-





MODIFICATIVA DE CONTRATO NUMERO 40 /2020
RESOLUCION RAZONADA N 127 /2020
MODIFICACION AL CONTRATO № 110/2020
DISMINUCION DE PLAZO DE VIGENCIA Y MONTO
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDOS PROPIOS

Nosotros, RENE MAURICIO AREVALO MATA,

; actuando en

mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del "HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA





MODIFICATIVA DE CONTRATO NUMERO 40 /2020
RESOLUCION RAZONADA N 127 /2020
MODIFICACION AL CONTRATO № 110/2020
DISMINUCION DE PLAZO DE VIGENCIA Y MONTO
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDOS PROPIOS

jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar actos como el presente y por otra parte *CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO*,

, actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad *CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*, que se abrevia *CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.*, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un





MODIFICATIVA DE CONTRATO NUMERO 40 /2020
RESOLUCION RAZONADA N 127 /2020
MODIFICACION AL CONTRATO № 110/2020
DISMINUCION DE PLAZO DE VIGENCIA Y MONTO
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDOS PROPIOS

mil noventa y ocho – ciento uno - dos y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Rafael Balmore Menjívar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de Junio de dos mil dieciocho ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio, al Número DOS del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de Junio de dos mil dieciocho, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en lo instrumento sucesivo del presente me denominaré "LA CONTRATISTA", en los caracteres antes expresados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar instrumento de **MODIFICACIÓN AL CONTRATO** Nº110/2020, DISMINUCION DE PLAZO Y MONTO DEL **CONTRATO**, en los I. RELACION DE ANTECEDENTES: términos siguientes: a) **DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Que este Hospital suscribió el contrato Nº 110/2020, derivado de la SOLICITUD DE COTIZACION POR GESTION No. 47/2020, denominada "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A





MODIFICATIVA DE CONTRATO NUMERO 40 /2020
RESOLUCION RAZONADA N 127 /2020
MODIFICACION AL CONTRATO № 110/2020
DISMINUCION DE PLAZO DE VIGENCIA Y MONTO
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDOS PROPIOS

DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER MARIA ISABEL RODRIGUEZ", "DRA. de monto por un SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$633.95), el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los que serian cancelados con **FONDOS PROPIOS. b)** Que la Administradora de contrato Ingeniero Karina Lourdes García Romero, Coordinadora de Centro de Computo del Hospital, en nota ref. 02.06.0.084, de fecha dos de Octubre del año en curso, dirigida a esta Dirección solicita la autorización para realizar la modificación del referido contrato, en una disminución del monto inicial contratado así como del plazo de vigencia en vista que el contrato inicio su ejecución a partir del mes Septiembre de dos mil veinte y no como se había programado a partir del mes de Julio dos mil veinte, por lo que el contrato únicamente cubrirá los meses de Septiembre a Diciembre dos mil veinte; reduciéndose dos meses de lo contratado al inicio y por ende el monto original del contrato. c) Que mediante nota ref. 2020-02.06.0.085, la administradora del contrato Ingeniero Karina Lourdes García Romero, hizo del conocimiento a la sociedad contratista su intención de modificar el contrato en las condiciones señaladas en el romano precedente, solicitando en dicho oficio su anuencia y que de por aceptada la Modificación, manteniendo los demás términos, condiciones y precios





MODIFICATIVA DE CONTRATO NUMERO 40 /2020
RESOLUCION RAZONADA N 127 /2020
MODIFICACION AL CONTRATO № 110/2020
DISMINUCION DE PLAZO DE VIGENCIA Y MONTO
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION №. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDOS PROPIOS

establecidos en el contrato original. d) Que por medio de Nota de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil veinte, la Sociedad contratista mediante su Representante legal, expresa que está de acuerdo en la Modificación del Contrato Nº110/2020, en las condiciones referidas. e) Por correo de fecha cuatro de los corrientes, La Administradora del contrato, solicita aclaración a la sociedad contratista sobre la facturación del periodo de Septiembre dos mil veinte, ya que según la administradora no se había recibido servicio durante todo septiembre y existe factura de ese periodo. Lo cual es aclarado mediante correo de fecha siete de diciembre del año en curso en el cual la representante de la sociedad expone que la facturación corresponde al monto de la prima del producto y que el servicio fue habilitado desde el mes de septiembre de dos mil veinte, cobrándose el consumo a partir de octubre dos mil veinte. f) Por medio de Correos electrónicos de fechas uno, cuatro, ocho y diez de diciembre de dos mil veinte dirigidos por la administradora y la Unidad Asesora Legal, a la Sociedad contratista se le solicita aclaración sobre los montos facturados a la fecha de ejecución del contrato, a fin ser congruentes con la modificación solicitada. **g)**Por Correo electrónico de fecha once de diciembre dirigido a la Unidad asesora Legal la administradora de contrato luego de la aclaración de la sociedad contratista, solicita que el monto del contrato se reduzca a QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$500.00), considerando que el





MODIFICATIVA DE CONTRATO NUMERO 40 /2020
RESOLUCION RAZONADA N 127 /2020
MODIFICACION AL CONTRATO № 110/2020
DISMINUCION DE PLAZO DE VIGENCIA Y MONTO
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION №. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDOS PROPIOS

monto de la prima del servicio aun no se ha cobrado en su totalidad y que está pendiente el consumo del servicio del mes de diciembre, monto con el cual cubrirá el plazo de cuatro meses de servicio que comprenden del uno de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de dos mil veinte. h)RESOLUCION RAZONADA DE AUTORIZACION: Por Resolución Razonada numero 127/2020, esta Dirección Hospitalaria, la Modificación en las condiciones solicitadas por el administrador de contrato, es decir disminuyendo el plazo de vigencia del contrato a cuatro meses, periodo que comprende del uno de Septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y el monto del contrato a QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$500.00), el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), modificándose de tal forma las clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA ,SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA DEL CONTRATO, las cuales regulan el objeto, monto, plazo, condiciones de la prestación del servicio. II. MODIFICACION DE CONTRATO: El Hospital y la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. **DE C.V.**, acuerdan **MODIFICAR** las cláusulas Primera , Segunda, Tercera, Sexta, Séptima y Octava del contrato 110/2020, las cuales el objeto , monto, plazo, condiciones de la prestación del regulan servicio, disminuyendo la vigencia del contrato a cuatro meses, periodo





MODIFICATIVA DE CONTRATO NUMERO 40 /2020
RESOLUCION RAZONADA N 127 /2020
MODIFICACION AL CONTRATO № 110/2020
DISMINUCION DE PLAZO DE VIGENCIA Y MONTO
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDOS PROPIOS

que comprende del uno de septiembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y el monto del mismo por un valor de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 500.00), monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será el monto final del contrato.III. RATIFICACION DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO: Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato 110/2020, que no se hubieren modificado por medio de este instrumento, las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, dieciséis de Diciembre del año dos mil veinte.



DOY FE : Que las firmas que calzan al anterior escrito ambas "**Ilegibles**", son "**Autenticas**", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por el **señor RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en su calidad de

Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcetrescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que comprueba por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número





MODIFICATIVA DE CONTRATO NUMERO 40 /2020
RESOLUCION RAZONADA N 127 /2020
MODIFICACION AL CONTRATO № 110/2020
DISMINUCION DE PLAZO DE VIGENCIA Y MONTO
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 7/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDOS PROPIOS

OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente y el señor *CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO*,

, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad *CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*, que se abrevia *CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.*, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil noventa y ocho – ciento uno - dos y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero; personería que acredita suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Rafael Balmore Menjívar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de Julio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA del Libro MIL SETECIENTOS DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de julio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actúa el otorgante; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente. San Salvador, dieciséis de Diciembre del año dos mil veinte.

